CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 15 ENE 2021. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 030

Candelaria valle, 15 ENE 2021

Proceso: HIPOTECARIO (MENOR)
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JACKELINE HURTADO RIASCOS
Radicación. 761304089001 2020-00294-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia y atendiendo que la misma presentaba ciertas falencias, por auto interlocutorio No. 1084 de diciembre 14 anterior, se inadmitió.

No obstante, haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, esta no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -043

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDERAIA

En Estado No. 004 de hoy 18 ENE 2021
Notifique el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.

Escaneado con CamScanner